Conçejo

En sabado veynte e ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e cinquenta e cinco años este dia fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund es acostumbrado el muy virtuoso cavallero Françisco Diego de Mercado corregidor [illegible] por su magestad en esta dicha çibdad de Murçia y en la noble çibdad de Lorca e sus tierras por el rey e reyna nuestros señores e Antonio Saorin e Françisco Diego de Soto e Juan de Ortega de Abiles e Pedro Françisco Gil e Juan [illegible] de Ayala e Diego Françisco Olivel e Alonso Alarcon e Alonso Gil [illegible] e Pedro de Zambrana e Cristoval Françisco [illegible] con los [illegible] regidores Juan de [illegible] de Hordonas los fechos e hazienda del dicho conçejo Hernando [illegible] Diego de Peñaranda e Diego Hurtado e Alonso Pedriñan e Juan de Valdes e [illegible] Tomas de Bonadyeca [illegible] de Çamora e Juan Françisco Olivel e Juan de [illegible] jurados de la dicha çibdad

Alarde

E los dichos señores mandaron fazer un pregon del thenor siguiente Que por quanto [illegible] ordenado e asentado con el señor corregidor que aya de mandar prendar a los [illegible] fuera [illegible] de entre [illegible] de treynta dias despues que se [illegible] e el que no los prendare [illegible] mandare prendar que [illegible] de pena [illegible] e los [illegible] prendados en el termino de los dichos treynta dias que [illegible] de se abonar que [illegible] ante los abonadores en el dicho termino [illegible] treynta dias siguientes e si en estos dos meses no [illegible] como [illegible] desabonado que [illegible] obligados de pagar la pena del dicho [illegible] de [illegible] por abonados

Pregonose